

**PLAN PARCIAL RESIDENCIAL
SECTORES PP-1, PP-2, PP-3
ENSANCHE SUR**

**ALCORCÓN
P G O U 1999**



**ESTUDIO DE
INCIDENCIA AMBIENTAL**



PLAN PARCIAL RESIDENCIAL SECTORES PP-1, PP-2 y PP-3 ENSANCHE SUR

ALCORCÓN

P G O U 1999

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ACUERDO DE PLENO

DE 15.09.04
ALCORCÓN 01.10.04
EL OFICIAL MAYOR

ESTUDIO DE INCIDENCIA AMBIENTAL

ÍNDICE

MEMORIA

0. INTRODUCCIÓN
1. LEGISLACIÓN VIGENTE
2. ANTECEDENTES Y RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR
3. CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL ESTUDIO
 - 3.1. INTRODUCCIÓN
 - 3.2. METODOLOGÍA
4. MARCO TERRITORIAL DEL PROYECTO
 - 4.1. DATOS BÁSICOS DEL MUNICIPIO
 - 4.1.1. Situación
 - 4.1.2. Superficie del Término Municipal
 - 4.1.3. Población de derecho
 - 4.1.4. Actividades económicas
 - 4.1.5. Comunicaciones básicas.
 - 4.1.6. Calificación del suelo
 - 4.1.7. Viviendas previstas
 - 4.2. LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA
 - 4.3. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE ESTUDIO

APROBADO INICIALMENTE
POR ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE 30.03.04
ALCORCÓN 31.03.04
EL OFICIAL MAYOR

5. INVENTARIO AMBIENTAL

- 5.1. INTRODUCCIÓN
- 5.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MEDIO
- 5.3. MEDIO FÍSICO
 - 5.3.1. Geología
 - 5.3.2. Geomorfología
 - 5.3.3. Tectónica
 - 5.3.4. Hidrología e hidrogeología
 - 5.3.4.1. Hidrología superficial. Líneas de drenaje
 - 5.3.4.2. Hidrogeología. Áreas de recarga de acuíferos
 - 5.3.5. Caracterización del clima
 - 5.3.5.1. Temperaturas
 - 5.3.5.2. Precipitaciones
 - 5.3.5.3. Clasificación climática
 - 5.3.6. Calidad del aire y contaminación acústica
 - 5.3.7. Suelos
- 5.4. MEDIO BIÓTICO.
 - 5.4.1. Fauna
 - 5.4.1.1. Áreas urbanas y periurbanas
 - 5.4.1.2. Zonas de cultivo
 - 5.4.2. Vegetación.
 - 5.4.2.1. Vegetación potencial
 - 5.4.2.2. Vegetación actual
- 5.5. PAISAJE
 - 5.5.1. Usos del suelo actuales
- 5.6. RIESGOS NATURALES
 - 5.6.1. Contaminabilidad de las aguas.
 - 5.6.2. Erosionabilidad y erosión actual.
- 5.7. PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO
 - 5.7.1. Yacimientos arqueológicos
 - 5.7.2. Patrimonio histórico-cultural
- 5.8. VÍAS PECUARIAS
 - 5.8.1. Clasificación
 - 5.8.2. Colada
 - 5.8.3. Modificación del trazado
 - 5.8.4. Regulación
- 5.9. MEDIO SOCIAL Y CULTURAL
 - 5.9.1. Medio socioeconómico
 - 5.9.1.1. Población
 - 5.9.1.2. Mercado de trabajo
 - 5.9.1.3. Urbanismo
 - 5.9.1.4. Indicadores de la actividad económica
 - 5.9.1.4.1. Población ocupada
 - 5.9.1.4.2. Impuesto de actividad económica (IAE)
 - 5.9.1.4.3. Producto municipal bruto y renta familiar

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ACUERDO DE PLENO
DE 15.09.04
ALCORCÓN 04.09.04
EL OFICIAL MAYOR

APROBADO INICIALMENTE
POR ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE 30.03.04
ALCORCÓN 31.03.04
EL OFICIAL MAYOR

- 5.10. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ZONA DE SUBSANACIÓN.
- 5.10.1. Carretera M-50.
 - 5.10.2. Líneas eléctricas de alta tensión.
 - 5.10.3. Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad de Madrid.
 - 5.10.4. Caminos de tierra
 - 5.10.5. Depósito municipal de vehículos del Ayuntamiento de Alcorcón
 - 5.10.6. Explotación ganadera.
 - 5.10.7. Otras construcciones.
 - 5.10.8. Zonas ilegales de vertido

6. EVALUACIÓN DE INCIDENCIAS

- 6.1. INTRODUCCIÓN
- 6.2. IDENTIFICACIÓN DE LA MATRIZ DE IMPORTANCIA
- 6.2.1. Metodología
- 6.3. INCIDENCIAS MÁS IMPORTANTES
- 6.3.1. Pérdida de la calidad del aire
 - 6.3.2. Riesgos de erosión y pérdidas de los suelos
 - 6.3.3. Afecciones a las aguas superficiales y subterráneas
 - 6.3.4. Pérdida de la diversidad florística
 - 6.3.5. Afecciones a la fauna
 - 6.3.6. Afecciones al paisaje
 - 6.3.7. Contaminación acústica
 - 6.3.8. Contaminación lumínica
 - 6.3.9. Afecciones al medio socioeconómico y al sistema territorial

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ACUERDO DE PLENO
DE 15.09.04
ALCORCÓN 01.10.04
EL OFICIAL MAYOR

7. PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS INCIDENCIAS

- 7.1. MEDIDAS AMBIENTALES PROTECTORAS Y CORRECTORAS DE APLICACIÓN DIRECTA RELATIVAS A LA ORDENACIÓN PROPUESTA
- 7.1.1. Fase de urbanización-construcción
 - 7.1.2. Fase de consolidación

ANEXOS

ANEXO I: FOTOPLANO

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

ANEXO III: DATOS SOBRE EL RUIDO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO IV: PLANOS

APROBADO INICIALMENTE
POR ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE 30.03.04
ALCORCÓN 31.03.04
EL OFICIAL MAYOR

SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN

**PLAN PARCIAL RESIDENCIAL
SECTORES PP-1, PP-2 y PP-3
ENSANCHE SUR**

ALCORCÓN APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ACUERDO DE PLENO
15.09.04
PGOU 1999 ALCORCÓN 201.14.04
EL OFICIAL MAYOR



**ESTUDIO DE
INCIDENCIA AMBIENTAL**

APROBADO INICIALMENTE
POR ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE 30.03.04
ALCORCÓN 31.03.04
EL OFICIAL MAYOR

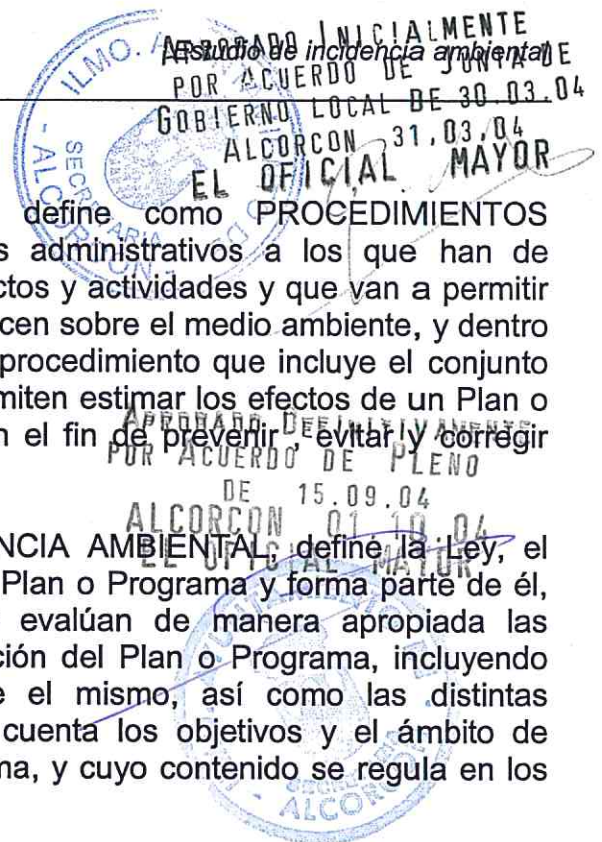


0. INTRODUCCIÓN

Con el fin de garantizar una adecuada protección del medio ambiente de la Comunidad de Madrid, los procedimientos ambientales aplicables a los Planes y Programas, tanto públicos como privados, que se pretendan llevar a cabo en su ámbito territorial, se encuentran sometidos al régimen jurídico establecido en la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La propia Ley define como PLAN o PROGRAMA, el conjunto de documentos elaborados por las Administraciones públicas que establecen un marco para posteriores decisiones de autorización, fijando fines y objetivos y determinando prioridades de la acción pública, de forma que posibilite la armonización de decisiones referidas al espacio económico y la protección del medio ambiente.

Dentro de este concepto habrán de entenderse incluidos los Planes de la Ordenación Urbanística, y entre ellos el planeamiento parcial.



Así mismo en la ley 2/2002, se define como PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES los diferentes procesos administrativos a los que han de someterse los planes, programas, proyectos y actividades y que van a permitir valorar los efectos que los mismos producen sobre el medio ambiente, y dentro de estos, el Análisis Ambiental como el procedimiento que incluye el conjunto de estudios e informes técnicos que permiten estimar los efectos de un Plan o Programa sobre el medio ambiente, con el fin de prevenir, evitar y corregir dichos efectos.

Finalmente, por ESTUDIO DE INCIDENCIA AMBIENTAL define la Ley, el documento técnico que se integra en el Plan o Programa y forma parte de él, en el que se identifican, describen y evalúan de manera apropiada las repercusiones ambientales de la aplicación del Plan o Programa, incluyendo todas las fases en que se desarrolle el mismo, así como las distintas alternativas razonadas que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan o Programa, y cuyo contenido se regula en los artículos 15 y 16 de la Ley.

La ley establece como ámbito de su aplicación, los planes y programas que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad de Madrid, cualquiera que se la Administración pública a la que corresponda su autorización, estableciendo que ningún plan o programa podrá ser objeto de mas de un procedimiento ambiental de los establecidos en la misma, salvo que se modifiquen los parámetros o circunstancias que fueron tenidos en cuenta para su emisión.

La tramitación y resolución del procedimiento de Análisis Ambiental corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid.

El procedimiento de Análisis Ambiental es aplicable a los Planes y Programas y es preceptivo para los comprendidos en el Anexo primero de la Ley, con carácter previo a su aprobación, entre los que se señalan en los puntos 1.k) y 1.l):

Los de ordenación del territorio urbano y rural
El planeamiento Urbanístico General, incluidas sus revisiones y modificaciones.

El Planeamiento Parcial, por tanto, que desarrolla la ordenación urbanística estructurante establecida por el Planeamiento General, concretandola y pormenorizándola, no se encuentra incluido entre los planes señalados en el anexo primero de la Ley, no siendo por tanto preceptivo el sometimiento del Plan Parcial a dicho procedimiento, ni la inclusión obligatoria en su documentación del Estudio de Incidencia Ambiental.

El procedimiento de análisis ambiental del planeamiento urbanístico general, incluidas sus revisiones y modificaciones, es objeto además de regulación específica en el artículo 21 de la Ley.

El Planeamiento General del Municipio de Alcorcón, que el Plan Parcial desarrolla, fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 14 de enero de 1999, tras la emisión del preceptivo Informe de Análisis Ambiental, de 20 de noviembre de 1998, emitido por la Dirección General de Educación y Prevención Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, órgano ambiental de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de la disposiciones entonces vigentes, hoy derogadas por la disposición derogatoria única de la ley 2/2002 y que a continuación se citan:

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DEROGACIONES Y VIGENCIAS.

1. Quedan expresamente derogadas las siguientes disposiciones:

a) La Ley 3/1988, de 13 de octubre, para la Gestión del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

b) La Ley 10/1991, de 4 de abril, para la Protección del Medio Ambiente de la CAM.

c) El Decreto 19/1992, de 13 de marzo, que modifica parcialmente los Anexos de la Ley 10/1991 de 4 de abril.

d) El Decreto 123/1996, de 1 de agosto, por el que se modifica el Anexo Segundo de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

2. Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en esta Ley.

3. Queda vigente, en lo que no se oponga a esta Ley y en tanto no se dicte un nuevo Reglamento, el Decreto 73/1996, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los Funcionarios de la Escala de Agentes Ambientales, integrada en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares Medioambientales de la Administración Especial de la Comunidad de Madrid.

El presente Estudio de Incidencia Ambiental, se incorpora al Plan Parcial, no obstante no resulta preceptiva ni su elaboración ni su tramitación, con objeto de completar su contenido documental, en la materias y contenidos establecidos en el artículo 16 de la Ley.



1. LEGISLACIÓN VIGENTE

En el momento de redactar el presente PLAN PARCIAL el sistema legislativo y regulador en materias medioambientales, se encuentra configurado por las siguientes leyes y disposiciones en vigor que lo legitiman y le son de aplicación a su contenido y formulación.

NORMATIVA REFERIDA ESPECÍFICAMENTE A LA PROTECCIÓN AMBIENTAL:

Carácter comunitario:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, relativa a la Evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente.

Carácter estatal:

- Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Modificada por el RD-L 9/2000, de 6 de octubre.
- Real decreto 1131/1988, de 30 de Septiembre, por el que se Aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental

Carácter autonómico:

- Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIONES SECTORIALES DEL ESTADO

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y Reglamentos. Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Estudio de incidencia ambiental
APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ACUERDO DE PLENO
DE 15.09.04
ALCORCÓN 01.10.04
EL OFICIAL MAYOR

DISPOSICIONES SECTORIALES AUTONÓMICAS

- Ley 3/1998, de 13 de octubre, para la Gestión del Medio Ambiente de La Comunidad de Madrid.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid
- Decreto 170/1998 de 1 de octubre, sobre gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 78/1997 de 27 de mayo, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid

DISPOSICIONES SECTORIALES MUNICIPALES

- Ordenanza Municipal de Control de Ruidos y Vibraciones incluida en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón de 1999
- Anexo VI de Protección del Patrimonio del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón de 1999

2. ANTECEDENTES Y RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR

El presente Estudio de Incidencia Ambiental se redacta como apoyo al Informe de la Dirección General de Educación y Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de 20 de Noviembre de 1998 evacuado como trámite necesario previsto en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de Planeamiento vigente en dicho año para formalizar el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón con fecha de Aprobación Definitiva el 14 de enero de 1999, publicado en el BOCM número 68/737 de 22 de marzo de 1999, mediante la siguiente resolución:

**Consejería de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes**

737

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1999, de la Consejería Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón, a excepción de diversos ámbitos y determinaciones urbanísticas respecto de los cuales se aplaza dicha aprobación definitiva, promovido por el Ayuntamiento de Alcorcón.

APROBADO INICIALMENTE
POR ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE 30.03.04
ALCORCÓN 31.03.04
EL OFICIAL MAYOR

En ella se hace referencia explícita al Sector PP-2 "Barranco Crinche" en los siguientes términos:

"Habrá de ser tenida en cuenta en el desarrollo de los suelos urbanizables la afección negativa que generan los distribuidores de comunicaciones de alta capacidad, a los desarrollos de uso residencial, y en este sentido algunos suelos del Sector 2 "Barranco Crinche" podrían quedar afectados, debiendo ajustarse, su distribución espacial, al arquetipo de usos de espacio libre, terciario y residencial, a fin de garantizar una calidad medioambiental de la población."

Acuerdo que quedo completado, en relación con las determinaciones de la ordenación de aprobación aplazada, en particular la que nos afecta, mediante nuevo acuerdo de 25 de marzo de 1999, publicado en el BOCM número 237/3064 del miércoles 17 de noviembre de 1999, mediante la siguiente resolución:

3064

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ACUERDO DE PLENO
DE ALCORCÓN
EL OFICIAL MAYOR

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo relativo a la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón en diversos ámbitos y determinaciones urbanísticas cuya aprobación quedó aplazada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de enero de 1999, promovido por el Ayuntamiento de Alcorcón.

Dónde se indica:

"En la ficha de Ordenación del Sector PP-2 se ha establecido la limitación que ha de ser tenida en cuenta en el desarrollo del mismo, ajustándose al arquetipo de usos de espacio libre, terciario y residencial, a fin de garantizar una calidad medioambiental de la población."

APROBADO INICIALMENTE
POR ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE 30.03.04
ALCORCÓN 31.03.04
EL OFICIAL MAYOR

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE		HOJA:
sector-2	harranco crinche	COD: nn-2

LOCALIZACIÓN	SITUACIÓN Y ÁMBITO
 <p>APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DE PLENO DE 15.09.04</p>	<p>Localizado en el límite sur del municipio, en continuidad con las áreas urbanizables de Prado de Santo Domingo, La Rivota y Fuente del Palomar.</p> <p>APROBADO INICIALMENTE POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30.03.04 ALCORCÓN 31.03.04 EL OFICIAL MAYOR</p>

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR		GESTIÓN DEL SUELO	
Superficie sector	280.080 m ²	Sistema de Actuación:	Expropiación
Superficie S. G.:	48.862 m ²	Iniciativa planeamiento:	Pública
Superficie total:	328.942 m ²	Cuatrenio:	1 ^{er} cuatrienio

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL			
Edificab. total: 117.470 m ² _c	Edificab. bruta: 0,36 m ² _c /m ² _s Edificab. neta: 0,42 m ² _c /m ² _s	Aprov. total: 132.154 m ² _{utc} * A. Tipo-1: 0,3901 m ² _{utc} */m ²	Nº máx. viviendas: 1.382 Densidad: 42 viv/Ha

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PORMENORIZADO					CESIONES DE SUELO		
USOS	m ² const.	nº vivienda	coefi. uso	aprov. total (m ² _{utc} *)	USOS PÚBLICOS	m ² suelo	%
Residencial protegido	99.850	-	1	99.850	Según Reglamento de Planeamiento		
Residencial libre	17.620	-	1,4	24.668			
Comercial	5.874	-	1,3	7.636			
TOTAL	117.470	1.382	-	132.154			

ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS		ASIGNACIÓN DE SISTEMAS GENERALES (M²)**	
TITULARIDAD	APROVECHAMIENTO (m ² _{utc} *)	Z.V. 2.1	23.904
PRIVADA		Z.V. 2.2	24.958
PUBLICA	100%, por ser una actuación pública	TOTAL	48.862
TOTAL	132.154		

PROGRAMACIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8
Proyecto de Expropiación								
Plan Parcial								
Proyecto Parcelación								
Proyecto Urbanización								

CONDICIONES PARTICULARES:	
<ul style="list-style-type: none"> * m²_{utc} = m² construibles de uso y tipología característica (vivienda sometida a algún régimen de protección). La homogenización respecto a este uso se realiza conforme a los coeficientes de la tabla del artículo 4.115 de las NNUU. ** Ver planos de gestión (Serie 5). Los costos de urbanización del sistema general viario RV1 correrán a cargo de los sectores PP1 y PP2, proporcionalmente a sus aprovechamientos. Conforme al artículo 18.3 de la Ley del Suelo (6/1998, de 13 de abril), el sector deberá costear cualquier infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo, así como las conexiones exteriores con las redes generales del municipio, conforme a la asignación de acciones señalada en el Programa de Actuación. La Aprobación del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización, requerirá el previo informe favorable del Canal de Isabel-II, relativo a la adecuación de las soluciones propuestas a la normativa y previsiones de dicho organismo. Para garantizar el cumplimiento del artículo 110.1 de la Ley 9/1995, el Plan Parcial calificará una superficie de suelo residencial sometido a algún régimen de protección, que será como mínimo el 70% de la superficie del sector. 	

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE

HOJA: 2.2

sector-2 barranco crinche

COD: PP-2

INSTRUCCIONES DE ORDENACIÓN

DETERMINACIONES VINCULANTES.

1. Sistema General viario "Gran Vía del Sur": Conectando la ciudad existente con la carretera M-506, y en el futuro con la M-50.
2. Sistema General de Espacios Libres: La disposición y límites de este Sistema General, podrán ser ajustados en el Plan Parcial, siempre que se mantenga su superficie total y se respete el criterio de plantearlos como parques urbanos articuladores de la prolongación hacia el sur de las "cuñas verdes" existentes en la ciudad.

DETERMINACIONES NO VINCULANTES

3. Manzanas residenciales mixtas.
4. Edificación residencial de mayor altura configurando el ámbito central del ensanche.
5. Localización preferente de equipamientos escolares.
6. Localización preferente de usos terciarios.
7. Localización preferente de Espacios Libres locales.
8. El viario indicado como estructurante en los Planos de Calificación (Serie 3), habrá de considerarse meramente orientativo, pudiendo replantearse en la ordenación del Plan Parcial.



Esquema indicativo sin escala

3. CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL ESTUDIO.

3.1. INTRODUCCIÓN

El presente estudio tiene por objetivo clasificar el medio natural en función de las relaciones entre sus componentes y las actividades humanas, obteniendo de esta forma la capacidad del medio para acoger distintas actividades, el impacto que éstas causan en aquel, y en su caso, las medidas a adoptar cuando este impacto se considera negativo.

Por tanto, se pretende dar una visión global y operativa de las posibles relaciones de los factores ambientales con las actividades propuestas, para determinar la vulnerabilidad de las unidades ambientales ante el conjunto de actuaciones.

3.2. METODOLOGÍA

Los objetivos perseguidos en este Estudio se resumen en el análisis del modelo natural y socioeconómico para la valoración de sus recursos, el estudio de los posibles efectos ambientales que el desarrollo del Plan Parcial pudiera en el futuro ejercer sobre los mismos teniendo en cuenta la evaluación positiva obtenida anteriormente por el Plan General de Alcorcón de 1999.

Para el logro de estos objetivos y en el marco del desarrollo del proceso de Estudio de Incidencia Ambiental se propone el siguiente modelo:

- *Fase descriptiva*: se realiza una descripción del territorio para la obtención de información referente a la geología, hidrología, clima, paisaje, fauna, etc. en función de la cual se realiza posteriormente la definición de unidades ambientales.
- *Fase de diagnóstico*: se valora la respuesta de las unidades ambientales frente a distintas e hipotéticas intervenciones humanas.

En la definición de las unidades ambientales se tienen en cuenta varios indicadores; principalmente los rasgos geomorfológicos, los usos del suelo y los tipos y distribución de la vegetación, de forma que el conjunto descriptivo-valorativo constituye un sistema coherente que permite establecer las zonas dentro del ámbito de estudio con mayor o menor capacidad de acogida para las distintas actividades.

4. MARCO TERRITORIAL DEL PROYECTO

4.1. DATOS BÁSICOS DEL MUNICIPIO

Los siguientes datos están extractados del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón de 1999

4.1.1. Situación

Se encuentra en el Área Metropolitana de Madrid al Sur de la capital. Lindando al Norte con Pozuelo de Alarcón, al Sur con Móstoles y Fuenlabrada, al Este con Madrid y Leganés y al Oeste con Villaviciosa de Odón. Se halla a 718 m de altitud y a 13 km de la capital.

4.1.2. Superficie del Término Municipal

3.351,52 Ha

4.1.3. Población de derecho (1991)

139.662 habitantes

4.1.4. Actividades económicas

Predomina el sector servicios con el 65,0% de la población activa. Le siguen: Industria con el 24,3%, Construcción con el 10,1% y Agricultura con el 0,6%.

4.1.5. Comunicaciones básicas

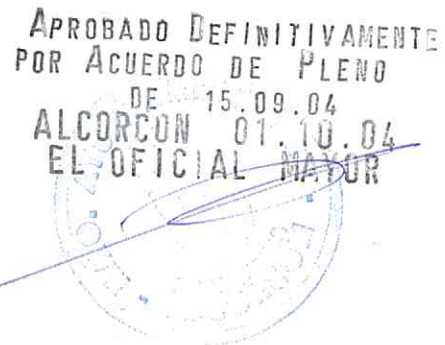
Entre otras vías importantes que la atraviesan Alcorcón se comunica con Madrid a través de la R-5 y la M-50.

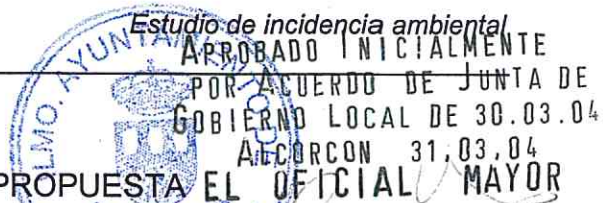
4.1.6. Clasificación del Suelo

Suelo Urbano	1.300,641 Ha
Suelo Urbanizable	591,61 Ha
Suelo no urbanizable	1.459,27 Ha

4.1.7. Viviendas previstas

20.923 viviendas





4.2. LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La ordenación y planificación urbanísticas pormenorizadas que lleva a efecto el Plan Parcial denominado ENSANCHE SUR, que el presente estudio completa, se refiere al ámbito de los sectores completos denominados "PP-1 La Princesa", "PP-2 Barranco Crinche" y "PP-3 Los Palomares", delimitados por el Planeamiento General del Municipio aprobado definitivamente por acuerdo del consejo de gobierno de la Comunidad de Madrid de 14 de enero de 1999 publicado en el BOCM de 22 de marzo de 1999.

El ámbito al que se refieren las determinaciones urbanísticas que en el mismo se recogen y establecen, es el señalado por el Planeamiento General, cuyo perímetro es el que a continuación se describe:

Al norte: límite del consolidado urbano definido por la calle de las Hayas, y zonas verdes del sistema general municipal en los extremos este y oeste. correspondiendo esta última a la unidad de actuación en suelo urbano "Encalve 26, Parque de Santo Domingo".

Al Sur: Límite del término municipal con el de Fuenlabrada.

Al Este: Calle del Parque Ferial, borde del polígono industrial Urtinsa II, prolongación de la misma y límite del término municipal con el de Leganés.

Al Oeste: Límite del dominio público de autovía de circunvalación M-50 de la red de carreteras del Estado.

Comprende en su interior una extensión de terreno de 1.999.380 metros cuadrados, de los cuales 13.401 metros cuadrados corresponden a la Colada de Pozuelo.

4.3. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE ESTUDIO

El ámbito de referencia empleado para la realización del estudio es el espacio de ocupación de las actuaciones urbanísticas propiamente dichas, definidas en el párrafo anterior. Para algunos elementos del medio se considera un área de influencia mayor (ruidos, estudio socioeconómico, calidad de las aguas, etc.)



APROBADO INICIALMENTE
POR ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE 30.03.04
ALCORCÓN 31.03.04
EL OFICIAL MAYOR



5. INVENTARIO AMBIENTAL.

5.1. INTRODUCCIÓN

El objetivo del inventario ambiental es describir y caracterizar el medio en el que se va a desarrollar el proyecto estudiado. De esta forma, conociendo los valores presentes y el funcionamiento del medio ambiente en la zona, se pueden llegar a conocer cuáles son los impactos del proyecto, debidos a la interacción de las actividades de éste con los elementos, características y procesos existentes en el medio.

Dentro del área de influencia de este estudio deben considerarse los siguientes elementos de importancia ambiental:

- En el límite este, la existencia de una Planta de Tratamiento de Residuos, situada en el municipio vecino de Leganés.
- En el límite oeste se sitúa la M-50, autovía con importante tráfico y que puede considerarse la mayor fuente de ruidos de la zona.
- En el límite norte, la vecindad con zonas residenciales ya construidas.
- La existencia, en el interior de la zona a subsanar, de dos importantes líneas eléctricas.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ACUERDO DE PLENO
DE 15 DE ABRIL DE 04
ALCORCÓN
EL OFICIAL MAYOR

- En el predominio de cultivos herbáceos de secano que ocupan mayoritariamente la zona a subsanar y se extienden en todas las direcciones, especialmente hacia el sur, hasta donde las infraestructuras y la ocupación urbana del suelo lo permite.
- La existencia de una explotación ganadera de pequeñas dimensiones.
- La existencia de una infraestructura municipal: el depósito de vehículos del Ayuntamiento de Alcorcón.
- La existencia de una zona incontrolada de vertido de inertes y escombros, situada entre la Estación de Basuras y el límite este de la zona a subsanar.

5.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MEDIO.

El área de estudio se encuentra enclavada en una zona con rasgos climáticos típicos de la submeseta sur: clima mediterráneo, con temperaturas altas y cálidas en verano, y frescas en invierno.



La morfología de la zona se caracteriza por un importante impacto humano incrementándose en la actualidad con la construcción de la radial M-50 y la autopista R-5. Estos límites anulan los posibles valores, escasos ya anteriormente, paisajísticos o de desarrollo de flora y fauna autóctonas. La urbanización de la superficie estudiada supondrá prácticamente la unión de los cascos urbanos de Alcorcón y Móstoles, sin zonas de transición no urbanizadas.

La zona es muy plana y escasa pendiente (menor del 3%), con orientación suroeste y una altitud máxima siempre inferior a los 720 m. de altitud y una altitud mínima de 673 m. aproximadamente. Está ocupada casi en su totalidad por cultivos de secano, principalmente de cereales como la avena o la cebada, sin que exista ninguna parcela con cultivos leñosos ni de secano ni de regadío. Existe sin embargo, una pequeña superficie dedicada a huerto, pero apenas posee un par de árboles frutales. Las edificaciones son casi inexistentes salvo una explotación ganadera de ganado ovino y otras construcciones de menor importancia y superficie.

5.3. MEDIO FÍSICO

5.3.1. Geología.

El área de estudio se encuentra situada en el entorno de la ciudad de Madrid, en su zona oeste. Geológicamente queda enclavada en la **cuenca de Madrid**, pequeña cuenca tectónica englobada en la Fosa del Tajo. Se trata de una cuenca de sedimentación continental cerrada, es decir, con sedimentos detríticos en el borde y evaporíticos en el centro, y una zona de transición entre ambos formada por depósitos mixtos. Tiene su origen en la Cordillera herciana y la posterior acumulación de los materiales mesozoicos producto de la fuerte erosión tras su orogenia. Durante el Terciario surgieron nuevamente esfuerzos tectónicos (orogenia alpina), que reactivaron las antiguas fallas y fracturas, derivando en la configuración de bloques de distintas magnitudes y orientaciones y en la formación de la actual Sierra de Guadarrama, almacenando la meseta el resultado de la erosión.

Las actuaciones urbanísticas proyectadas se asentarán sobre materiales detríticos, resultado de los movimientos antes descritos. Estos materiales están compuestos mayoritariamente por **arenas arcósicas de grano medio a fino, limos y arcillas marrones**. Estos materiales se integran dentro del conjunto denominado Facies Madrid, que comprende las facies terrígenas que se extienden por toda la cuenca de Madrid desde el borde meridional del Sistema Central. Su régimen de depósitos corresponde a un sistema de abanicos aluviales coalescentes

cuyas direcciones de aporte tienen componente ONO-ESE. El espesor máximo de estas arcosas que afloran dentro de la hoja es de unos 110 m. La edad de esta unidad arcósica es muy variada, pero parece que en la zona estudiada se concentran en torno al Aragoniense medio. Litológicamente esta unidad está constituida por una alternancia monótona de arcosas, generalmente muy arcillosas, y arcillas arenosas de tonos pardos-amarillentos y rojizos que se estructuran e la mayor parto de los casos en secuencias granodecrecientes arcosas-arcillas arenosas, con espesores comprendidos entre varios decímetros (0,90-0,60 m.) hasta 3 ó 4 m. Su estructura interna tiene aspecto masivo, reconociéndose bases en general suavemente erosivas, estructuras de *cut and fill* y mesosecuencias erosivas y granodecrecientes (lentejones) truncadas entre sí dentro de los paquetes arcósicos. Las arcillas arenosas de la parte superior de la secuencia, con un contenido en fracción arena que no suele superar el 45%, muestran comúnmente escasa estructuración, lajeado horizontal característico y enrojecimiento en su parte más alta, rasgo éste correlacionable con el desarrollo de procesos edáficos hidromórficos poco evolucionados.

En cuanto a su composición petrográfica y mineralógica, las arcosas de esta unidad presentan porcentajes variables de feldespatos, entre 20 y 55%, con plagioclasa subordinada respecto a los feldespatos potásicos. Como tendencia general, la proporción de feldespatos disminuye con el aumento en el contenido de arcillas. Las arcillas que constituyen la fracción fina de las arcosas y los lechos lutíticos a techo de las secuencias presentan proporciones similares de esmectitas e illitas. La proporción de caolinita suele ser baja (5-10%).

5.3.2. Geomorfología

En general, toda la zona se considera un territorio fisiográficamente monótono, incluido en la apenas insinuada cuenca del río Guadarrama, donde los elementos característicos de las planicies altas se encuentran sumamente suavizados. La divisoria o rampa areno-feldespática que separan los ríos Manzanares y Guadarrama es un resto muy retocado de antiguos arrasamientos coetáneos con las primeras terrazas del sistema fluvial Jarama-Henares. Estas divisorias están conformadas por dos niveles distintos, siendo el inferior, encajado una decena de metros o poco más con respecto al superior, el que alcanza hoy mayor expresión cartográfica. Estas formas aparentan ser de erosión, de cauces no definidos.



5.3.3. Tectónica

La zona de estudio se caracteriza por la presencia de series de deposición continental relativamente potentes, con una disposición estructural subhorizontal de sus estratos, lo cual parece reflejar la estabilidad del zócalo hercínico así como las condiciones de lenta subsidencia que han afectado a su historia geológica. No existen en la zona accidentes asociados a fallas o fracturas, lo que permite afirmar que es una zona en la que la actividad tectónica es prácticamente nula.

5.3.4. Hidrología e hidrogeología

En el siguiente apartado se describirá la hidrología de la zona de estudio tanto en sus aguas superficiales como subterráneas. Para un mayor detalle de los cálculos de aguas pluviales y residuales se remite al Estudio Específico de Infraestructuras. Este estudio específico se realiza con objeto de determinar la capacidad hídrica del ámbito comprendido en la Subsanación del Plan General de Ordenación del municipio de Alcorcón (Madrid), de conformidad con lo exigido en el art. 7 del Decreto 170/1998, de 1 de Octubre sobre la Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid.

5.3.4.1. Hidrología superficial. Líneas de drenaje

La zona de estudio pertenece a la Cuenca del Tajo, en particular en la cuenca del río Guadarrama. Para la evaluación de los recursos naturales, la cuenca del Tajo está dividida en 216 áreas, agrupadas en 76 subzonas, a su vez integradas en 14 zonas correspondiendo estas últimas a unidades geográficas e hidrográficas concretas. En particular, la zona de subsanación forma parte de la **Zona 6 "Guadarrama"**, con un recurso renovable estimado en 14 hm³/año. En el conjunto de la cuenca del Tajo, existen cinco Sistemas de Explotación de Recursos, recogidos en el Plan Hidrológico del Tajo. El área estudiada forma parte del Subsistema "Tajo Medio", con unos recursos hidráulicos disponibles siguientes (Artículo 5 del Plan Hidrológico de Cuenca):

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ACUERDO DE PLENO
DE 15.09.04
ALCORCÓN 01.10.04
EL OFICIAL MAYOR



RECURSOS DISPONIBLES PARA EL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN

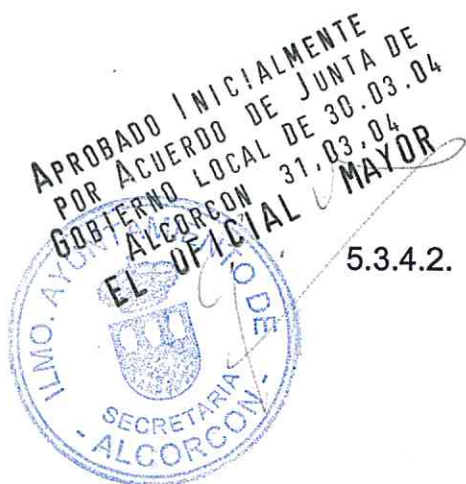
Recurso disponible	Asignación (m3/año)
Subtotal demanda urbana e industrial	30.47
Subtotal demanda agrícola	293.46
Demanda de refrigeración	544.20
Demanda medioambiental	310.80
Total	1.178.93

FUENTE: Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo. Real Decreto 1664/1998

En concreto, en la zona estudiada sólo existe un arroyo de carácter estacional denominado Vertiente Chinchá, con inicio en la Fuente de la Golosa, también incluida en dicha superficie. En la inspección visual realizada en campo se han detectado algunas acumulaciones de agua de pequeña entidad, aunque no es posible distinguir si se trata de láminas de agua normales en la zona o son producidas por la alteración generada por las obras de construcción de la M-50. Este arroyo recorre la zona de este a oeste, con una dirección prácticamente paralela al límite meridional del término municipal.

5.3.4.2. Hidrogeología. Áreas de recarga de acuíferos

La vulnerabilidad de los mantos acuíferos frente a los agentes contaminantes vertidos en superficie se convierte en un elemento ambiental y en un serio peligro de degradación de la calidad del agua subterránea. La zona estudiada se emplaza en el sistema acuífero de mayor extensión en la comunidad de Madrid. Se trata del denominado **"Terciario detrítico de Madrid-Toledo-Cáceres"**, que se extiende entre la Sierra de Guadarrama, las proximidades del río Jarama y el límite meridional de la Comunidad autónoma. En la delimitación de la Confederación Hidrográfica del Tajo se denomina **Unidad Hidrogeológica 05 "Madrid-Talavera"**, que a efectos de asignación y reservas de recursos se subdivide en dos (SUH 05.1 Madrid y SUH 05-2 Toledo, separadas por el límite provincial). Los recursos subterráneos contribuyen con su regulación natural al mantenimiento del flujo de base de los cursos superficiales. Se estima un recurso renovable total de 401 hm³/año. Puede asimilarse a un acuífero único de estructura compleja, de modo que la matriz actúa como uno libre, de media a baja permeabilidad, con una recarga por infiltración de la lluvia y una descarga a los ríos. La facies "Madrid" es considerada la más permeable y se sitúa entre el Jarama y el Alberche,



teniendo el Guadarrama como eje de drenaje principal. El conjunto del sistema se presenta como una matriz semipermeable en cuyo interior aparecen una serie de lentejones de arenas y gravas, con distinto grado de conexión entre sí.

5.3.5. Caracterización del clima

La Comunidad de Madrid, está influida por dos fenómenos meteorológicos de gran escala, que junto con las peculiaridades características de la zona determinan el clima de la misma: el anticiclón de las Azores y los vientos del Oeste. Durante la estación cálida, el desplazamiento del anticiclón de las Azores hacia el Norte provoca la instalación de un régimen de altas presiones que determina un tiempo estable y caluroso. Las precipitaciones son locales y de origen convectivo. En cambio, en el invierno y pese al dominio de los vientos del oeste, es frecuente la prolongada situación anticiclónica provocada por el fuerte enfriamiento de las capas de aire en contacto con el suelo o por la llegada de masas de aire desde el centro del continente europeo. Por ello, es en los meses centrales del invierno cuando se producen los mínimos anuales tanto de temperaturas como de precipitaciones.

Además, la situación del Sistema Central (Sierra de Guadarrama) provoca un efecto pantalla de forma que sólo las perturbaciones que circulan a menor altitud producen precipitaciones importantes en la zona centro-sur de la provincia, disminuyendo su intensidad a medida que bajamos en latitud.

Para analizar las características climáticas concretas de la zona de estudio se han estudiado datos procedentes de la estación termopluiométrica de Cuatro Vientos, del Instituto Nacional de Meteorología, estación más cercana geográficamente a la zona de estudio. En el siguiente cuadro figuran los datos de la estación seleccionada, que presenta registros para un período de 40 años, tanto para temperaturas como para precipitaciones.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ACUERDO DE PLENO
DE 15.09.04
ALCORCÓN 01.10.04
EL OFICIAL MAYOR

ILMO. AYUNTAMIENTO
APROBADO INICIALMENTE
POR ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE 30.03.04
ALCORCÓN 31.03.04
EL OFICIAL MAYOR

MADRID (AERÓDROMO DE CUATRO VIENTOS)												
Periodo: 1971-2000 Altitud (m): 687 Latitud: 40 22 40 Longitud: 3 47 21												
MES	T	TM	Tm	R	H	DR	DN	DT	DF	DH	DD	I
ENE	5.8	10.1	1.4	40	75	6	1	0	7	12	9	156
FEB	7.5	12.4	2.7	36	69	6	1	0	3	6	6	168
MAR	10.1	15.8	4.4	26	58	5	0	0	1	3	6	211
ABR	11.8	17.5	6.2	48	58	7	0	1	1	1	5	223
MAY	15.8	21.8	9.8	54	55	8	0	4	0	0	4	270
JUN	21.0	27.7	14.2	28	47	4	0	4	0	0	7	293
JUL	24.9	32.1	17.6	17	40	2	0	3	0	0	16	346
AGO	24.5	31.7	17.3	14	41	2	0	2	0	0	14	332
SEP	20.5	26.9	14.0	27	51	3	0	2	0	0	8	238
OCT	14.6	19.9	9.2	48	65	6	0	1	1	0	6	205
NOV	9.5	14.1	4.9	54	73	7	0	0	4	3	6	163
DIC	6.7	10.6	2.7	58	78	7	1	0	6	8	6	127
AÑO	14.4	20.0	8.7	449	59	63	4	19	25	33	83	2733

LEYENDA

- T Temperatura media mensual/anual (°C)
- TM Media mensual/anual de las temperaturas máximas diarias (°C)
- Tm Media mensual/anual de las temperaturas mínimas diarias (°C)
- R Precipitación mensual/anual media (mm)
- H Humedad relativa media (%)
- DR Número medio mensual/anual de días de precipitación superior o igual a 1 mm
- DN Número medio mensual/anual de días de nieve
- DT Número medio mensual/anual de días de tormenta
- DF Número medio mensual/anual de días de niebla
- DH Número medio mensual/anual de días de helada
- DD Número medio mensual/anual de días despejados
- I Número medio mensual/anual de horas de sol

SECRETARÍA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PLANEACIÓN
 VAMENTE
 POR ACUERDO DE PLENO
 DE 15.09.04
 ALCORCÓN 01.10.04
 EL OFICIAL MAYOR

APROBADO INICIALMENTE
 POR ACUERDO DE JUNTA DE
 GOBIERNO LOCAL DE 30.03.04
 ALCORCÓN 31.03.04
 EL OFICIAL MAYOR

SECRETARÍA
 ALCORCÓN



5.3.5.1. Temperaturas

La temperatura media anual registrada es de 13,8 °C y las medias anuales de máximas rondan los 20,3 °C, mientras que las medias anuales de mínimas están alrededor de los 8,2 °C. Dichas temperaturas conforman un clima fresco en invierno y cálido en verano. La duración media del período frío (temperatura media de mínimas \leq 7°C) es de 6 meses, desde Noviembre a Abril, siendo de esperar en este período heladas. Por el contrario, sólo los meses de Julio y Agosto pueden considerarse realmente cálidos (temperatura media de máximas \geq 30°C).

5.3.5.2. Precipitaciones

La precipitación media anual del ámbito de estudio ronda los 465 mm, siendo la práctica totalidad en forma de lluvia al ser la nieve muy poco frecuente.

Además, se han recopilado los datos mensuales de precipitaciones máximas diarias. Desechando las series anuales incompletas, se calculó la media de los valores máximos anuales, obteniendo así la precipitación máxima diaria media, cuyo resultado se presenta a continuación.

PRECIPITACIÓN MÁXIMA EN 24 HORAS

Estación	P_{max}^{24} (mm)
Estación: Madrid "Cuatro Vientos"	32,9

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ACUERDO DE PLENO
DE 15.09.04
ALCORCÓN 01.10.04
EL OFICIAL MAYOR

A partir de esta precipitación máxima en 24 horas se ha calculado la precipitación máxima total diaria (P_d) correspondiente a los distintos períodos de retorno considerados (10, 25, 50, 100 y 500 años) mediante el método de Gumbel. Los resultados se presentan a continuación:

PRECIPITACIÓN MÁXIMA DIARIA

Periodo de retorno (años) P_d (mm)

10	49,4
25	58,6
50	65,3
100	72,1
500	87,7

La evapotranspiración potencial media anual, calculada según el método Thornthwaite alcanza los 762 mm, lo

que provoca un período seco de 4 meses, desde mediados de Junio a mediados de Octubre. A continuación figura un cuadro con los datos de ETP.

EVAPOTRANSPIRACIÓN POTENCIAL (Thornthwaite)

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Año
11,1	15,1	30,0	45,8	77,6	115,0	151,6	135,0	92,7	53,0	22,8	12,2	761,9

5.3.5.3. Clasificación climática

Las precipitaciones se concentran en los períodos otoñal y primaveral, con un período algo más seco durante el invierno y una sequía bastante acusada durante el verano. Los meses de invierno son frescos, con heladas frecuentes, entre los meses de Noviembre y Abril, mientras que en verano las temperaturas son elevadas, pudiendo alcanzar los 40 grados los días de máximas más elevadas de los meses de Julio y Agosto.

APROBADO INICIALMENTE
POR ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE 30.03.04
ALCORCÓN 31.03.04
EL OFICIAL MAYOR



Los datos muestran que se está ante un clima con un marcado período seco estival. Los meses de verano son secos y calurosos (la zona S coincide con junio, julio, agosto y septiembre). Los inviernos son frescos y húmedos y por ello, el resto de meses se incluyen en un período húmedo (A). En definitiva, la zona se encuadra en un área de clima mediterráneo, catalogada por *Allué Andrade* como un **clima de tipo IV7, clima mediterráneo genuino, cálido, algo seco y de inviernos frescos.**

La clasificación agroclimática del área de estudio, según *J. Papadakis*, corrobora los resultados anteriores:

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ACUERDO DE PLENO
DE 15.09.04
ALCORCÓN 16.09.04
EL OFICIAL MAYOR



- Tipo de invierno: Av (avena fresco)
- Tipo de verano: O-M (oscila entre Arroz y Maíz)
- Régimen de humedad: Me (mediterráneo seco)

En cuanto a la potencialidad agroclimática de la zona, queda comprendida entre los valores 3 y 15 del índice C.A. de L. Turc en secano, y los valores 40 y 50 en regadío, lo que equivale a unas 2-9 toneladas de M.S./ha y año en secano y de 24-30 en regadío. Sin embargo, los aprovechamientos agrícolas de la zona y sus proximidades se han visto muy mermados en cuanto a su extensión por las importantes áreas ocupadas por zonas urbanas, convirtiéndose así en áreas

improductivas sujetas a otros procesos ligados a una fuerte intervención antrópica.

5.3.6. Calidad del aire

La zona en estudio se enmarca en un entorno industrial y urbano dinámico, con zonas residenciales predominantes y polígonos industriales con una actividad terciaria. La contaminación ligada a estas actividades es limitada, por tratarse de actividades poco ruidosas y que no implican procesos de transformación importantes. Por tanto, la principal fuente contaminante en el entorno es sin duda el tráfico de vehículos, tanto ligeros como pesados, por la presencia de la carretera M-503 y sobre todo, la M-50. Los principales efectos del tráfico sobre la calidad atmosférica son la contaminación por emisiones de CO, CO₂, SOX, NOX y partículas.



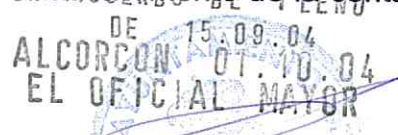
5.3.7. Contaminabilidad acústica

La principal fuente contaminante en el entorno es sin duda el tráfico de vehículos, tanto ligeros como pesados, por la presencia de la carretera M-503 y sobre todo, la M-50. Para que el aumento muy considerable de los niveles sonoros no afecte a la población que reside en el Ensanche se ha respetado la zona de afección de la M-50 establecida en 100 m desde la arista de la carretera. Esta zona de afección se ha ampliado con 25 m más y un tratamiento idéntico al de la zona de afección (parque suburbano). La zona residencial más cercana a la fuente de ruidos está a 230 m de la misma y se trata de viviendas unifamiliares, las cuales al tener poca altura se protegen más fácilmente de la contaminación acústica.

5.3.8. Suelos

Utilizando el sistema de Clasificación de Suelos del U.S.D.A. (Soil Taxonomy), los suelos de mayor representación en el área de estudio son los **Inceptisoles**, aunque pueden encontrarse asociados a aridisoles y a entisoles. Son suelos medianamente evolucionados, con epipediones óchricos. En los horizontes subsuperficiales a parece un cámbico. Son suelos claros (pardo-grisáceos), medianamente profundos y con texturas más bien ligeras. Carecen de carbonatos, con pH próximo a 6. A nivel de grupo estos suelos deben clasificarse como Xerochrepts. Son pobres en humus, bastante erosionados y de reacción ácida. Agrícolamente son suelos aceptables para el cultivo de cereales.

Estos suelos, originados sobre los substratos arcósicos, son predominantemente de tipo fersialíticos, de tipo tierras pardas



meridionales, en los que suelen diferenciarse tan sólo un horizonte A y uno Bs sobre el horizonte mineral. En cualquier caso, los suelos se encuentran modificados en toda la superficie de estudio por la actividad agrícola o el desarrollo urbano.

5.4. MEDIO BIÓTICO.

5.4.1. Fauna

La presencia humana de los núcleos de población y el asentamiento de numerosas actividades impide la existencia de una fauna diversa y con especies de interés, pues la zona en general no tiene ni la entidad superficial suficiente, ni la suficiente tranquilidad ni el adecuado hábitat para que esto sea posible. Por tanto, la fauna es pobre, predominando las especies asociadas a espacios agrícolas y urbanos, más permisivas con la presencia humana.

5.4.1.1. Áreas urbanas y periurbanas.

Este hábitat incluye núcleos de población y superficies edificadas, bien sea con uso industrial, residencial o terciario, y las zonas colindantes con ellos. Estas circundan el área a subsanar por el norte y el este. De la avifauna asociada a este tipo de hábitat, merece la pena destacar las siguientes especies potenciales: abubilla (*Upupa epops*), autillo (*Otus scops*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), estornino negro (*Sturnus unicolor*), golondrina común (*Hirundo rustica*), gorrión común (*Passer domesticus*), gorrión molinero (*Passer montanus*), lechuza común (*Tyto alba*), mirlo común (*Turdus merula*), urraca (*Pica pica*), vencejo común (*Apus apus*), verdicillo (*Serinus serinus*) y verderón común (*Carduelis chloris*)

5.4.1.2. Zonas de cultivo

Son las que ocupan una mayor extensión en el ámbito de estudio y abarcan todos aquellos terrenos de labor, en su gran mayoría de secano, barbechos, tierras abandonadas y linderos con presencia de vegetación. Su ubicación en un entorno cada vez más urbano condiciona la existencia de comunidades faunísticas e impide la presencia de especies propias de las campiñas y estepas cerealísticas existentes en otros puntos de la Comunidad de Madrid. Tal es el caso de aves de gran interés como el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el sisón (*Tetrax tetrax*) y la avutarda (*Otis tarda*).



En el grupo de aves que utilizan los campos de cultivo destacan las siguientes especies: autillo (*Otus scops*), búho chico (*Asio otus*), buitrón (*Cisticola juncidis*), calandria (*Melanocorypha calandra*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), codorniz (*Coturnix coturnix*), cogujada común (*Galerida cristata*), estornino negro (*Sturnus unicolor*), gorrión molinero (*Passer montanus*), lechuza común (*Tyto alba*), mochuelo común (*Athene noctua*), pardillo común (*Carduelis cannabina*), perdiz común (*Alectoris rufa*), triguero (*Miliaria calandra*), urraca (*Pica pica*).

Como mamíferos más destacables potencialmente presentes en la zona podrían mencionarse el erizo común (*Erinaceus europaeus*), topo común (*Talpa europaea*), liebre ibérica (*Lepus granatensis*), musaraña común (*Crocidura russula*), topillo común (*Pitymys duodecimcostatus*), rata negra (*Rattus rattus*), rata común (*Rattus norvegicus*), ratón común (*Mus musculus*) y alguna especie de murciélago.

Entre los anfibios y reptiles potencialmente habitantes de la zona podrían encontrarse el gallipato (*Pleurodeles waltl*), sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*), sapo de espuelas (*Pelobates cultripres*), sapo común (*Bufo bufo*), sapo corredor (*Bufo calamita*), culebrilla ciega (*Blanus cinereus*), salamanguera común (*Tarentola mauritanica*), lagartija colirroja (*Aconthodactylus erythrurus*), lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*), culebra lisa meridional (*Coronella girondica*) y culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*).

5.4.2. Vegetación.

El entorno del estudio se encuentra en el piso bioclimático mesomediterráneo superior, en el que el papel principal de los paisajes vegetales potenciales es representado por la encina y los diferentes tipos de encinares.

5.4.2.1. Vegetación potencial.

Siguiendo el mapa de la serie de vegetación de Madrid (SALVADOR RIVAS MARTÍNEZ, 1982), en la zona de estudio se podría encontrar, de forma espontánea, la **serie meso-supramediterránea guadarrámico-ibérica silícicola de la encina (*Junipero oxycedri-Querceto***

APROBADO INICIALMENTE
POR ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE 30.03.04
ALCORCÓN 31.03.04
EL OFICIAL MAYOR



APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ACUERDO DE PLENO
DE 17.09.04
ALCORCÓN 01.10.04
EL OFICIAL MAYOR

rotundifoliae Sigmatum), en su faciación matritense sobre sustratos detríticos (arenas).

Esta serie ocupa una amplia franja central de Este a Oeste en la provincia de Madrid, coincidente con una buena parte del sector Guadarrámico. Posee un marcado carácter continental y suele estar asociada a suelos silíceos, de textura arenosa o arenoso-limosa y pobres en bases. El bosque que representa a la climax es un encinar pobre en arbustos y hierbas vivaces, en el que la propia encina o carrasca en forma de arbusto constituye su primera etapa de sustitución o estadio de garriga adyacente al retamar. La primera etapa de regresión queda representada por los retamares (*Retamion sphaerocarphae*) con *Retama sphaerocarpa*, *Cytisus scoparius*, *Genista cinerascens* y *Adenocarpus aureus*. Tras la etapa de los berciales de *Stipa gigantea* y *Stipa lagascae*, los jarales pringosos con *Cistus ladanifer* y más rara vez *Cistus laurifolius* están acompañados por *Lavandula pedunculata*. Las etapas de regresión con sus bioindicadores botánicos se resumen en la siguiente tabla:

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR ACUERDO DE PLENO
DE 15.09.04
ALCORCÓN 01.10.04
EL OFICIAL MAYOR

APROBADO INICIALMENTE
POR ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE 30.03.04
ALCORCÓN 31.03.04
EL OFICIAL MAYOR



ETAPA DE REGRESIÓN Y BIONDICADORES

(Serie supra-mesomediterránea Guadarrámico-ibérica silicícola de la encina)

Etapa	Nombre	Especies indicadoras
Bosque	Junipero-Quercetum rotundifoliae	<i>Quercus ilex spp ballota</i> <i>Juniperus oxycedrus</i> <i>Lonicera etrusca</i> <i>Paeonia broteroi</i>
Matorral denso	Cytiso scoparii-retametum	<i>Cytisus scoparius</i> <i>Retama sphaerocarpa</i> <i>Genista cinerascens</i> <i>Adenocarpus aureus</i>
Matorral degradado	Rosmarino-Cistetum ladaniferi	<i>Cistus ladanifer</i> <i>Lavandula pedunculata</i> <i>Rosmarinus officinalis</i> <i>Helichrysum serotinum</i>
Pastizal	Arrhenatero bulbosi-Stipetum gigantea	<i>Stipa gigantea</i> <i>Agrostis castellana</i> <i>Poa bulbosa.</i>

5.4.2.2. Vegetación actual.

El ámbito de estudio se encuentra muy alterado por la actividad antrópica, pues el uso predominante es el

agrícola. De la superficie primigenia no queda absolutamente nada, ni ejemplares arbóreos ni arbustivos. Ni tan siquiera se han localizado ejemplares de retama, con lo que puede afirmarse que la casi totalidad de los terrenos están dedicados a **cultivos herbáceos de secano**. Se conforma así un mosaico agrario compuesto por cultivos y barbechos, entre las que alternan eriales y zonas de pastizal terofítico, no colonizado por vegetación leñosa de ningún tipo. En líneas generales, el sistema de manejo de la tierra se puede definir como de año y vez. Se trata, por tanto, de una zona eminentemente cerealista, siendo la alternativa más frecuente la de cereal-barbecho o leguminosa. La mecanización es avanzada y los tratamientos fitosanitarios y empleo de abonos minerales están generalizados.

En la zona se distingue un pequeño cauce asociado a una degradada vegetación de ribera. Esta cubierta vegetal es herbácea, pues no existen pies arbóreos o arbustivos de ningún tipo. Destaca la existencia de junco churrero (*Scirpus holoschoenus*).

5.5. PAISAJE

El paisaje está constituido por las relaciones existentes entre los diferentes elementos del medio, percibidas por el hombre a través de sus sentidos (fundamentalmente la vista). Por lo tanto el paisaje depende tanto de los elementos del medio como de los individuos que lo contemplan y la forma que tienen de interpretarlo.

En este apartado se hace un análisis del paisaje, de forma que pueda incluirse en el proceso de análisis de los impactos producidos. Resultado de esta síntesis es la posibilidad de determinar unidades de paisaje con características homogéneas respecto a criterios topográficos, fisiográficos, geomorfológicos, de vegetación y de usos dominantes del territorio.

Estos criterios son:

- **Vegetación:** semejanza en cuanto a composición, morfología, estacionalidad, nivel evolutivo y cromatismo.
- **Relieve:** semejanzas en cuanto a pendiente, exposición, formas de microrelieve y orografía.
- **Hidrografía:** posición en las cuencas hidrográficas, presencia de cursos de agua, etc.

- **Singularidad:** se agrupan bajo la misma unidad homogénea de paisaje aquellas zonas caracterizadas por la presencia de singularidades, especialmente del tipo orográfico o hidrológico.

APROBADO DE
POR ACUERDO DE PLENO
DE -1- 03-04
ALCORCÓN
EL OFICIAL

- **Influencia humana:** territorios cuya evolución y actual configuración paisajística viene condicionada por una acción humana similar, tanto en el espacio como en el tiempo.

- **Naturalidad del paisaje:** el nivel de separación entre la actual configuración paisajística y la configuración potencial, en ausencia de actuaciones humanas, condiciona también el agrupamiento en las diferentes unidades homogéneas.

El paisaje de la zona afectada por las futuras actuaciones urbanísticas se incluye en una sola unidad de paisaje, a saber: **cultivos herbáceos de secoano**. Sin embargo, dentro de esta existen pequeñas superficies con características paisajísticas diferentes, pero que quedan integradas en la unidad mencionada:

APROBADO INICIALMENTE
POR ACUERDO DE 30.03.04
GOBIERNO LOCAL DE ALCORCÓN
EL OFICIAL

- Explotación ganadera con construcciones artificiales y rodeada de pastizal y otras casetas de menores dimensiones.

ALCORCÓN
SECRETARÍA
ALCORCÓN

- Depósito de vehículos en planta rectangular y cerramiento de alambre.

- Cauce irregular con vegetación de ribera poco densa y de carácter exclusivamente herbáceo.

5.5.1. Usos del suelo actuales

La cubierta vegetal es un elemento estabilizador de la superficie al favorecer la infiltración y proteger frente a los procesos erosivos del suelo. Como el resto de los grandes vacíos rústicos del término municipal, la zona de subsanación se caracteriza por la presencia de suelos con bajo rendimiento agrícola, en los que predomina el cultivo tradicional de cereal. No obstante, la presión de los usos urbanos, y sobre todo, la existencia de actividades derivadas del crecimiento urbano (escombreras, focos de contaminación, instalaciones en suelo rústico, etc.) ha conducido a un deterioro de estos suelos que va más allá del producido exclusivamente por un abandono de los usos agrarios tradicionales.

La revisión del PGOU vigente en el término municipal de Alcorcón, establece que "el uso agrario tradicional, por su carácter marginal y poco competitivo, ofrece pocas garantías de prevalecer a lo largo de los próximos años" y reconoce que "tampoco puede defenderse la preservación de estos espacios con su estatus

actual, ya que ello no permitiría transformar su actual carácter residual de vacíos interurbanos por los que discurren todas aquellas infraestructuras y usos que por distintas razones no caben en el medio urbano, además de seguir sirviendo de patio trasero descuidado pero expectante frente a la intervención urbanizadora”.

5.6. RIESGOS NATURALES

5.6.1. Contaminabilidad de las aguas.

La contaminabilidad potencial de las aguas subterráneas, incluyendo acuíferos y capa freática, crece con la permeabilidad y la altura del nivel freático, y decrece con la pendiente y la profundidad de la roca madre. Según el Mapa de Orientación al Vertido de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Madrid (MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA Y EXCOMUNIDAD DE MADRID, 1982) la zona de estudio se considera **zona con predominio de áreas permeables en superficie, desfavorable en principio al vertido de residuos**. Se trata de una zona de permeabilidad media en superficie por porosidad, con una surgencia, más o menos estable, en la Fuente de la Golosa.

5.6.2. Erosionabilidad y erosión actual.

El término erosionabilidad o erosión potencial designa la susceptibilidad a la erosión, esto es, la fragilidad del territorio frente a los variados procesos de destrucción del suelo realizado por agentes naturales móviles e inmóviles. Según el Sistema de Información Territorial de la Comunidad de Madrid, este riesgo es **moderado** en la totalidad de la zona de subsanación, dependiendo especialmente de los posibles cambios de usos del suelo.

Respecto a la **erosión actual**, han de diferenciarse dos sectores: el oeste y centro, considerados de erosión nula a ligera; y el tercio oriental, donde la erosión es considerada muy grave.

5.7. PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO

5.7.1. Yacimientos arqueológicos

La protección y conservación de la riqueza arqueológica del municipio de Alcorcón se regulan por las Normas Urbanísticas, por la Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155 de 29/01/86) y, el Real Decreto 1111/1986 de

10 de Enero de Desarrollo Parcial de la Ley antes mencionada (BOE 24 de 28/01/86).

Independientemente de su valor económico, urbanístico, social o estético, el valor arqueológico de una zona está en función del valor intrínseco que todo resto tiene por el hecho en sí de ser hallazgo arqueológico. Por tanto, es imprescindible tomar las medidas necesarias para garantizar la protección del patrimonio arqueológico.

Aunque la mayor parte de la superficie estudiada está exenta de posibles restos arqueológicos, se encuentran en ella dos Áreas de Protección Arqueológica:

APROBADO INICIALMENTE
POR ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE 30.03.04
ALCORCÓN 31.03.04
EL OFICIAL MAYOR

Área B. Se sitúa en una pequeña superficie al norte del área de estudio. Se requiere la verificación previa de su valor en relación el destino urbanístico del terreno.

Área C. Extendida en una amplia parcela en la mitad oeste de la zona estudiada. En ella la aparición de restos arqueológicos es muy probable, aunque éstos puedan aparecer dañados o su ubicación no se pueda establecer con toda seguridad.

Según las normas dictadas por la Comunidad de Madrid, autoridad competente en la materia, para áreas tipo C "ante cualquier solicitud de obra que afecte al subsuelo, será obligatoria la emisión de informe arqueológico suscrito por técnico competente debidamente autorizado. Serán de aplicación las prescripciones señaladas para las áreas B en lo referente a tramitación y si el informe fuera positivo en cuanto a la existencia de restos arqueológicos, se procederá a la realización de exploración y catas de prospección. Si éstas fueran así mismo positivas, el lugar objeto de los trabajos pasará automáticamente a ser considerado área A, debiendo practicarse la oportuna excavación arqueológica que controle toda la superficie".

Para las áreas tipo B "será obligatoria la emisión de informe arqueológico, previa realización de exploración y catas de prospección. Los trabajos arqueológicos serán dirigidos y suscritos por técnico arqueólogo colegiado y deberá contar con permiso oficial y nominal de la D.G. de Patrimonio Cultural. La peritación arqueológica se realizará en el plazo máximo de un mes seguida del preceptivo informe, que se redactará de forma inmediata a la conclusión de los trabajos. El informe se registrará en la DG de Patrimonio cultural. La finalización de los trabajos seguirá las prescripciones señaladas para las áreas A. Si los sondeos diesen un resultado negativo, podrá solicitarse licencia de obras o, si ésta hubiera sido solicitada, comenzar el plano para

su tramitación reglamentaria. Si el informe, las exploraciones y las catas practicadas diesen un resultado positivo, el lugar objeto de estos trabajos pasará automáticamente a ser considerado área A, debiendo practicarse la oportuna excavación arqueológica que controle toda la superficie”.

Por otra parte, en cualquier tipo de obra en curso donde se realicen movimientos de tierra que afecten al subsuelo, el Ayuntamiento deberá realizar inspecciones de vigilancia a través de su servicio de Arqueología o acreditando oficialmente a un arqueólogo con facultades de inspección de dichas obras como técnico municipal. Si durante el curso de las obras aparecieran restos arqueológicos se aplicarían las disposiciones legales reglamentarias vigentes.

APROBADO INICIALMENTE
POR ACUERDO DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE 30.03.04
ALCORCÓN 31.03.04
EL OFICIAL MAYOR



5.7.2. Patrimonio histórico-cultural

En la zona de estudio no existen elementos del Patrimonio histórico-cultural.



5.8. VÍAS PECUARIAS

Forma parte del Plan Parcial Residencial, Sectores PP-1, PP-2 y PP-3, Ensanche Sur de Alcorcón al que pertenece este estudio un estudio específico de Vías Pecuarias del cual se han extraído los siguientes párrafos:

Se entiende por vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero.

Las vías pecuarias podrán ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio cultural.

La Comunidad de Madrid cuenta con 1.796 caminos mesteños, que se extienden a lo largo de 4.200 kilómetros y ocupan 13.000 hectáreas, ha puesto en marcha el Plan Vías Natura proyecto en que se invertirán unos 6 millones de euros en la recuperación de las cañadas que recorren la región. El Plan tiene como objetivo preservar los valores naturales, asegurar las tradiciones agrarias, impulsar su uso turístico y conseguir una adecuada educación ambiental de la población en materia de vías pecuarias.

El conjunto formado por las cañadas reales y demás vías pecuarias españolas constituyen un patrimonio histórico único en

Europa y en el mundo. Dentro de ese conjunto, Madrid, centro geográfico peninsular que participa de lo serrano y de lo manchego, es también encrucijada de grandes vías trashumantes y cuatro de aquellas cañadas reales intercomunitarias atraviesan su territorio; hasta tal punto las cañadas reales y vías pecuarias han desempeñado y siguen desempeñando un papel de singular relieve, que desde la Baja Edad Media, constituyen un referente inequívoco para la historia de Castilla y de nuestra Comunidad como lugar de encuentro de ambas Castillas. La Comunidad de Madrid es recorrida además por gran número de otras vías pecuarias que sumadas a las primeras totalizan 4.000 kilómetros de longitud y más de 13.000 hectáreas de superficie.

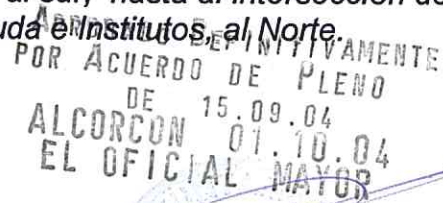
La tendencia actual de la política de la Unión Europea, propugnada por la reciente Declaración de Cork (noviembre de 1996) y defendida por la Carta Verde del Espacio Rural Europeo del Consejo de Europa (1995), es la de considerar al mundo rural como un ámbito dotado de tres funciones básicas: La agroganadera y forestal que siempre ha tenido a la que se añaden ahora la medioambiental y la socio-cultural, debiéndose destacar que el árbol y el bosque sirven a esas tres finalidades por lo que bien merecen una especial atención. Por todo ello constituye un deber inexcusable de las Administraciones Públicas el fomento y la adecuada conservación del patrimonio que constituyen las cañadas reales y vías pecuarias, vinculando dicho patrimonio a un modelo de desarrollo sostenible para las zonas rurales.

Las vías pecuarias se encuentran reguladas en Derecho español tanto por normas de Derecho público como por normas de Derecho privado, por otra parte se trata de una materia de competencia compartida en la que pueden establecerse normas tanto por el Estado como por las Comunidades Autónomas, así el artículo 149.1.23 de la Constitución española dispone la competencia exclusiva del Estado para establecer la legislación básica en materia de vías pecuarias. En su virtud mediante Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias (LVP) quedó establecido el marco normativo básico de estas rutas ganaderas configurando un régimen jurídico uniforme para las vías pecuarias en todo el territorio español y asignándoles el carácter de bienes de dominio público.

La Comunidad de Madrid por su parte aprobó la Ley 8/1998 de 15 de junio de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid (LVPCM), esta Ley en sintonía con la Ley básica estatal de 1995 establece un criterio que rompiendo con la legislación anterior impide la enajenación de las vías pecuarias, de manera que las vías que no resulten adecuadas para los usos propios de las mismas, adquirirán la condición de bienes patrimoniales de la Comunidad

de Madrid debiendo ser destinados para actividades de interés público o social.

El ámbito de ordenación pormenorizada comprende un tramo de la COLADA de POZUELO de una superficie aproximada de 13.400 m²s, con un ancho de 16,60 metros y una longitud, así mismo aproximada, en su eje, de algo más de 800 metros, que atraviesa el ámbito en dirección norte-sur, desde el límite del término con el de Fuenlabrada, al sur, hasta al intersección de las calles de las Hayas, Pablo Neruda e Institutos, al Norte.



5.8.1. Clasificación

La clasificación de vías pecuarias del término municipal de Alcorcón, fue aprobada por Orden Ministerial de 23 de abril de 1969 y su posterior modificación aprobada por Orden de la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid de 17 de noviembre de 1992 en las que se incluye la Colada de Pozuelo con el número 5 de su relación.

5.8.2. Colada

La colada, es de conformidad con las definiciones y tipificaciones establecidas en el artículo 4 de la ley estatal, de Cañadas, cordeles y Veredas, en función de sus anchos máximos, y recogidas en el artículo 6 de la ley autonómica, la denominación de carácter consuetudinario para las de anchura variable (7) que será determinada en el propio acto de la clasificación (4.3).

5.8.3. Modificación del trazado

El planeamiento General del municipio de 1999 determina, en relación con la Colada de Pozuelo, a su paso por el término municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley estatal 3/1995 y en los artículos 25 y 26 de la ley autonómica 8/1998, la necesidad de la ocupación de los terrenos y la consiguiente modificación del trazado, consecuencia de la nueva ordenación territorial adoptada para el municipio, definiendo en sus planos de la ordenación (códigos normativos "2.j" y estructura orgánica "4") mediante la clasificación específica de suelo como SNUP-V (suelo no urbanizable protegido, por afección de vías pecuarias), el nuevo trazado alternativo de la misma, sobre el borde del término municipal con el de Fuenlabrada primero, hacia el este, y con el de Leganes después hacia el norte y continuando, con esta misma dirección, por la

calle del Parque Ferial, al interior del consolidado urbano, hasta el mismo Recinto Ferial, donde concluía.

5.8.4. Regulación

El Planeamiento General, recoge así mismo en su regulación las particularidades del régimen jurídico de las vías pecuarias en sus artículos 3.92 y 3.71.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley estatal 3/95, sobre naturaleza jurídica de las vías pecuarias: "las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e embargables."

Así mismo, el artículo 12 de la misma ley, relativo a las modificaciones de trazado como consecuencia de una nueva ordenación territorial, dispone:

"En las zonas objeto de cualquier forma de ordenación territorial, el nuevo trazado que, en su caso, haya de realizarse, deberá asegurar con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél."

Se establecen en el mismo cuatro requisitos básicos para el nuevo trazado que la ley autonómica reproduce:

- Integridad superficial
- Idoneidad de los itinerarios
- Continuidad de los trazados
- Compatibilidad de usos

Además de recoger los anteriores requisitos, el artículo 26.1 de la ley autonómica precisa en relación con el planeamiento de desarrollo y la clasificación del nuevo trazado que:

"...., el instrumento de planeamiento del que derive esa nueva ordenación habrá de prever el trazado alternativo de la vía, que deberá asegurar, con carácter previo, La aprobación del plan correspondiente hará innecesaria la clasificación del nuevo tramo de vía pecuaria."

Y también, en su punto segundo (26.2), en relación con la ocupación de los terrenos que:

“La Administración o entidad deberá, con carácter previo a la ocupación, aportar los terrenos que en sustitución de los ocupados, aseguren la integridad y continuidad de la vía pecuaria. Mediante convenio celebrado al efecto con la Administración o entidad actuante podrá garantizarse la aportación de los terrenos para la modificación del trazado de la vía pecuaria.”

Y, finalmente, en lo relativo a la ejecución del planeamiento urbanístico, en su punto tercero (26.3):

“En cuanto afecte a una vía pecuaria, la ejecución del plan requerirá al acuerdo previo de desafectación y modificación del trazado de la misma, adoptado por la Consejería competente en materia de vías pecuarias,”

De los textos citados se desprende que la formulación del trazado alternativo corresponde al planeamiento territorial general que hubiera determinado la ocupación de los terrenos de la vía pecuaria, o, en defecto del anterior, al de desarrollo que lo ejecute, formulación en la que se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales del trazado propuesto, con carácter previo a su aprobación y materialización de la modificación, trazado alternativo cuya aprobación, por el propio Plan tiene efectos clasificatorios, aprobación que deberá contar con informe previo de la Consejería competente mediante el que acredite dicho cumplimiento.

La determinación territorial y la clasificación correspondiente del suelo es facultad de los planes de ordenación, si bien la misma ha de sujetarse a los requisitos y tramites legales.

5.9. MEDIO SOCIAL Y CULTURAL

5.9.1. Medio socioeconómico

El Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid en el estudio “Tipología municipal de la Comunidad de Madrid”, realizado en noviembre de 2000, divide la región en nueve grandes zonas y en 18 subzonas, más o menos homogéneas. Esta división responde a dos objetivos primordiales: obtener una aproximación a la caracterización socioeconómica de los municipios y establecer una tipología y zonificación estadística basada en esos aspectos. Para ello se han estudiado 59 indicadores parciales, obteniéndose a continuación los factores principales para evitar redundancias y rebajar la dimensión de los datos, para finalmente establecer una tipología a través de un análisis de conglomerados (*cluster*). Aprovechando la información derivada de este análisis, se han obtenido unos indicadores

